



INFORMACIÓN SOLICITADA POR EMPRESAS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE Nº 2024000076 PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO SOBRE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- CONSULTA PLANTEADA (04/09/2024)

Nuestra cuestión se basa en la necesidad de poder rellenar el Anexo III; en el punto de acreditar los medios, cuando se indica: "Respecto al resto de criterios de adjudicación establecidos en el Anexo II del PCAP, se ofrece:

- Cualificación y experiencia:

- Estudios de viabilidad económica y/o jurídica emitidos:"

Al indicarse en el anexo I del PCAP, en el apartado 14.B): Responsables de la ejecución del contrato (art. 90 1 e) de la LCSP): - Un titulado universitario en Economía/Empresariales. - Un titulado universitario en Derecho.

¿Cómo debe contestarse al apartado cualificación y experiencia? ¿Con la experiencia del profesional con más años de experiencia, la suma de ambos u otra fórmula? ¿El apartado de estudios de viabilidad y/o jurídica emitidos? ¿Con los emitidos por cada profesional? ¿La suma de ambos? ¿Se deben diferenciar por tipo de estudios?

RESPUESTA A LA CONSULTA:

El anexo II sobre criterios de adjudicación establece como criterio valorable automáticamente que repercute en la calidad del servicio, la cualificación y experiencia del personal exigido para la ejecución del contrato, otorgándose 5 puntos por cada dos años de experiencia en consultoría, hasta un máximo de 30 puntos, y 5 puntos por cada estudio de viabilidad económica y/o jurídica emitidos, hasta un máximo de 30 puntos.

Teniendo en cuenta que el criterio se refiere a la cualificación y experiencia del personal exigido para la ejecución del contrato, y que dicho personal ha de ser un titulado universitario en economía/empresariales y un titulado universitario en Derecho:

- la experiencia será la de cada uno de ellos, siendo la puntuación máxima de 30 puntos en la suma de ambos.

- El estudio de viabilidad económica y/o jurídica será el emitido por cada uno de ellos, siendo la puntuación máxima de 30 puntos en la suma de ambos

TS JEFA DE SECCION DE SERVICIOS SOCIALES